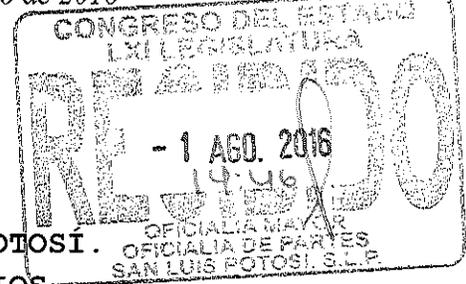




*"2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria".*  
San Luis Potosí, S. L. P. A 1 de agosto de 2016

0003596



SEÑORAS Y SEÑORES DIPUTADOS  
DE LA LXI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.  
LEGISLADORAS Y LEGISLADORES SECRETARIOS.  
P r e s e n t e s .

La que suscribe, Josefina Salazar Báez, diputada integrante de esta Sexagésima Primera Legislatura y del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo que disponen los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 61, 62, 65 y 66 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, elevo a la digna consideración de esta Soberanía, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que tiene como propósito **ADICIONAR** segundo párrafo al artículo 76; y **REFORMAR** la fracción segunda del artículo 86, al y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, con el propósito de que en el caso de las iniciativas promovidas por varios diputados, sólo se reconocerá como promoventes a quienes la hayan firmado al momento de ingresarla para su divulgación en la Gaceta Parlamentaria, y como consecuencia, con ése requisito de validez deberá acreditarse quienes son los legisladores que detentan la calidad de promoventes en el Diario de los Debates y en el dictamen que en su caso se emita. Sustento lo anterior en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la exposición de motivos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se consigna



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

que el propósito de varias de sus reformas recientes fueron para *“lograr una mayor certeza para el titular del derecho de iniciativa; en una mayor uniformidad en la elaboración de los documentos legislativos; y en prácticas parlamentarias que faciliten el intercambio de ideas entre los miembros de la Asamblea Legislativa. El objetivo es mejorar el trabajo legislativo.”*

Abonando a la importante tarea de la mejora en la labor legislativa, esta reforma busca fortalecer la aludida certeza para el titular del derecho de iniciativa, por medio de la propuesta de que sea reglamentario presentar tales documentos debidamente firmados. Cuidando particularmente que en el caso de que la iniciativa hubiera sido presentada por varios legisladores, solo se reconozca el carácter de promovente en los casos en que constara la firma autógrafa del interesado al momento de impulsar su inclusión en la Gaceta Parlamentaria.

Como todos ustedes saben, suele ocurrir, y con mayor frecuencia de la que sería deseable, que en las iniciativas que son suscritas por una multiplicidad de legisladores, aparecen las leyendas con los nombres de los diputados que aparentemente la presentan, pero no siempre las firmas completas de cada uno de ellos, y sin embargo, para efectos de publicidad de legislativa se les reconoce ése carácter a todos los que aparecen, sin reparar en que la ausencia de la firma puede significar falta de voluntad para suscribirla.

No podemos soslayar la importancia de la iniciativa, que, de acuerdo al Cuaderno de terminología legislativa del Congreso de la Unión es: *“un documento que da principio al procedimiento legalmente establecido para iniciar una reforma, una adición o la creación de una ley. Este*



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

*documento contiene el nombre o nombres de quienes la elaboran, posteriormente plantea una exposición de motivos que busca fundamentar la importancia y pertinencia de la iniciativa y finalmente, contiene la exposición del articulado que para el caso se considere conveniente..”<sup>1</sup>*

Respecto a la fase de la formulación de la iniciativa, es necesario recordar el marco legal que lo sustenta en la Carta Magna y así mismo la posibilidad de presentar iniciativas en conjunto “no se exige, incluso, que el proyecto de ley o decreto sea suscrito por un número determinado de legisladores. En este sentido es válido pensar en que la iniciativa legislativa pueda ejercitarse individualmente por cada uno de los parlamentarios y también presentarse proyectos de manera conjunta.”<sup>2</sup> La presentación de las iniciativas por parte de los legisladores, constituye entonces la expresión de estos derechos constitucionales, así como el cumplimiento de una función en extremo importante del Poder Legislativo: reformar los marcos legales vigentes. Las normas jurídicas que regulan las actividades de la sociedad.

Desde ese horizonte, no podemos dejar de señalar la importancia y carácter formal de la iniciativa; como documento en la actividad Legislativa, como expresión de las perspectivas, propuestas y, en resumen, de la pluralidad que compone y motiva las acciones del Legislativo; de lo anterior, se desprende la importancia que éstas se presenten firmadas, para que se manifieste la responsabilidad de las iniciativas de parte de los

---

<sup>1</sup> Cuaderno de terminología legislativa. En: [http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno\\_terminolegis.pdf](http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/doclegis/cuaderno_terminolegis.pdf)  
Recuperado el 5 de julio de 2016.

<sup>2</sup> <http://www.diputados.gob.mx/bibliot/publica/prosparl/iproce.htm> Recuperado el 5 de julio de 2016.



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

legisladores. La firma es un elemento legal indispensable para la validez y formalidad de la vida parlamentaria. Respecto a las iniciativas que se promueven de parte de varios diputados, éstas pueden ser expresión de los intereses compartidos de varios legisladores, así como un producto del trabajo conjunto sobre una materia en específico, que, en determinados momentos, puede coexistir a pesar de las diferentes posiciones ideológicas y agendas individuales de los legisladores.

Lo que se pretende establecer es que tanto en el Diario de los Debates y al momento de ser turnada en el Pleno, solo se acredite como promoventes a los legisladores que la firmaron. Esto como una forma de reconocer y realzar la responsabilidad que los legisladores tienen por sus propuestas ante sus compañeros, y ante la sociedad.

Así mismo, para el caso de los dictámenes, esta propuesta contempla que en el caso de iniciativas promovidas por varios diputados, para la elaboración del dictamen se compulsen las firmas autógrafas de los promoventes, y que en el dictamen se reconozcan como tales sólo a quienes las hubieran firmado.

Al aprobar esta iniciativa, se proveerá de mayor formalidad, seriedad y responsabilidad al trabajo legislativo. Con mayor certeza, se podrán mejorar y profesionalizar procesos, se fortalecerá la confianza en sus normas internas y se ofrecerá a la sociedad una información más exacta y veraz sobre las intencionalidades y el trabajo de cada uno de los representantes populares.

Con base en los motivos expuestos presento a consideración de este honorable pleno, el siguiente:



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO.** *Se adiciona un segundo párrafo al artículo 76 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:*

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**TITULO SEXTO**

**DEL PROCESO LEGISLATIVO**

**CAPITULO VI**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTICULO 76.** Las propuestas de iniciativas de los diputados deberán estar firmadas y serán presentadas al Presidente por escrito y en dispositivo de almacenamiento de datos; podrá leer en la sesión respectiva un extracto de la misma. La iniciativa será turnada a la comisión correspondiente en los términos establecidos en la fracción III del artículo 75 de este mismo Ordenamiento.

En el caso de iniciativas promovidas por varios diputados, solo se reconocerá como promoventes de la misma a quienes la hayan firmado al momento de ser ingresada para su inclusión en la Gaceta Parlamentaria. Los nombres de quienes tuvieran el carácter de promoventes deberán ser mencionados en el Pleno, al momento de turnar la iniciativa a comisiones.

**SEGUNDO.** *Se reforma la fracción II al artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, para quedar como sigue:*



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”.*”

**REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL  
ESTADO**

**TITULO SÉPTIMO  
DE LOS MECANISMOS LEGISLATIVOS**

**CAPITULO I  
DE LOS DICTÁMENES**

**ARTÍCULO 86** El dictamen legislativo deberá contener:

- I. La fecha de turno de la iniciativa; determinando si se trata de ley, decreto, acuerdo administrativo o económico, o punto de acuerdo;
- II. Si se trata de una iniciativa de ley, el dictamen tendrá una parte en la que se hará referencia a su constitucionalidad, con relación a las constituciones federal y local; sus antecedentes; estructura jurídica; justificación, y pertinencia; además, un cuadro comparativo entre las leyes vigentes y la iniciativa propuesta. Asimismo, expondrá con precisión las modificaciones, ajustes de contenido normativo y estructura que haya realizado, en su caso, la comisión; con los argumentos y razones que los sustenten; así como la valoración técnico-jurídica que de la misma se haya hecho, y que dé lugar a su aprobación o desechamiento por improcedencia. Igualmente, contendrá una parte resolutive en la que se establezca si el dictamen se aprueba en sus términos; se aprueba con modificaciones de la comisión; se desecha; o se formula con carácter suspensivo a efecto de definir un tiempo razonable para su resolución definitiva; **en el caso de iniciativas promovidas por varios diputados, para la elaboración del dictamen se compulsarán las firmas autógrafas de los promoventes, y en el dictamen se reconocerá como tales sólo a quienes hayan firmado.**



*“2016, Año de Rafael Nieto Compeán, promotor del sufragio femenino y la autonomía universitaria”. ”*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Estado “Plan de San Luis”.

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**ATENTAMENTE**

**JOSEFINA SALAZAR BÁEZ**  
Diputada Local  
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

0003596